AÑO 1975.—NUMERO 137 VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125	"
Otras entidades y particulares (semestre)......	250	"
Otras entidades y particulares (año)...........	500	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	"
Número de más de tres años	15	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION conjunta de la Dirección General de Administración Local y del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se fijan los precios índices que hayan de regir en las subastas de los aprovechamientos forestales de los montes catalogados, propiedad de Entidades públicas, correspondientes al año 1976.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y apreciadas las condiciones económicas del mercado de productos forestales, la Dirección General de Administración Local y el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, conjuntamente, disponen:

Primero. Los precios índices para las subastas de los aprovechamientos de maderas, leñas, mieras, espartos y albardines del año 1976 en los montes catalogados, de la pertenencia de Entidades públicas, se señalarán aumentando en un 25 por 100 el precio base de licitación.

Segundo. Para la subasta de los aprovechamientos de los restantes productos forestales el precio índice será el que se deduzca de elevar en el 100 por 100 el de tasación.

Madrid, 20 de octubre de 1975.—El Director general de Administración Local, Juan Díaz-Ambrona Bardají.—El Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, Manuel Aulló Urech.

(Del B. O. del E. núm. 266, de 6 de noviembre de 1975.)

2991

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Concesión de la Medalla de Bronce de la provincia, a título póstumo, al Guardia Civil, muerto en acto de servicio, don Jesús Pascual Martín Lozano

En atención a las especiales circunstancias que concurren en el Guardia Civil, muerto en acto de servicio, don Jesús Pascual Martín Lozano, nacido en Villaverde de Iscar, de esta provincia de Segovia, el Pleno de la Excelentísima Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 del pasado mes de octubre, acordó, previa autorización del Ministerio de la Gobernación y de conformidad con lo que determina el Reglamento de Honores y Distinciones de la Corporación, conceder, a título póstumo, la Medalla de Bronce de la provincia al referido Guardia Civil, muerto en acto de servicio, don Jesús Pascual Martín Lozano.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, en atención a lo dispuesto en el referido Reglamento de Honores y Distinciones.

Segovia, 7 de noviembre de 1975.—El Presidente, Julio Nieves Borrego.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

2994

Jurado Territorial Tributario de Madrid

Don Antonio Martínez Lafuente, Abogado del Estado-Secretario del Jurado Territorial Tributario de Madrid.

Hago saber: Que en la Secretaría de mi cargo de este Jurado se han tramitado los expedientes de las personas o entidades que a continuación se relacionan, en los que han recaído las resoluciones que se establecen; y resultando que no ha podido notificarse a los interesados en tales expedientes, toda vez que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales, se hacen públicas, por medio del presente edicto, las mencionadas resoluciones, que se publicarán en el B. O. de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esa localidad durante diez días consecutivos.

Los expedientes a los que afecta el presente edicto son los siguientes:

Expediente 3.714/72, procedente de la Delegación de Hacienda de Segovia, por indebida aplicación de índices, correspondiente a Pablo Postigo Pascual, S. A., Impuesto Industrial-Cuota Beneficios, ejercicio 1969-1970. Base impositiva que el Jurado acuerda: Un millón de pesetas.

Contra el expresado acuerdo podrá interponer recurso de alzada ante el Jurado Central Tributario, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en el que reciba la presente notificación.

Y a los efectos de su publicación en el B. O. de la provincia y fijación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, expido la presente, en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Antonio Martínez de la Fuente.

2969

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para Derivados del Cemento, presentado por la Delegación Provincial Sindical de Segovia el día de hoy.

Resultando: Que en las deliberaciones y tramitación del Convenio se han observado los preceptos de la Ley de 19 de diciembre de 1973, llegando a un acuerdo las partes, que se somete a la homologación de la Delegación de Trabajo.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para homologar el Convenio Colectivo en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han observado los preceptos legales citados y lo previsto en el Decreto 696/75, de 8 de abril.

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

1.° Homologar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para el sector de Derivados del Cemento.

2.° Comunicar la resolución a la Delegación Provincial Sindical para su notificación a las partes, haciendo saber que, de acuerdo con el artículo 19 de la Orden de 21-1-74, contra esta resolución cabe recurso de alzada, ante el Director general de Trabajo, en el plazo de quince días, según lo previsto en el artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-1958, todo ello sin perjuicio de su inmediata ejecutoriedad según el artículo 116 de esta Ley.

3.° Disponer su publicación en el B. O. de la provincia.

Así lo acuerdo, en Segovia, a 8 de noviembre de 1975. El Delegado de Trabajo.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL

Artículo 1.° Ambito territorial.—Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Segovia.

Art. 2.° Ambito funcional.—Afectará a las empresas y trabajadores de las actividades de Derivados del Cemento comprendidas en el anexo VI de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, aprobada por Orden ministerial de 28 de agosto de 1970.

Art. 3.° Ambito temporal.—Las normas que se establecen tendrán un plazo de vigencia de dos años, a partir del día de su publicación en el B. O. de la provincia, y sus efectos económicos desde el 1 de noviembre de 1975.

Art. 4.° Prórroga. — Podrá prorrogarse el presente Convenio tácitamente siempre que por alguna de las partes que le suscriben no lo denuncien con antelación de tres meses, como mínimo, respecto a la fecha de expiración del plazo de duración o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.° Compensación de las mejoras.—Las condiciones económicas que se implantan en virtud del presente Convenio podrán ser compensadas y absorbidas con los aumentos o mejoras que puedan establecerse con posterioridad mediante disposiciones legales.

Art. 6.° Condiciones más beneficiosas.—Los trabajadores que vinieran disfrutando de condiciones más beneficiosas a las establecidas en este Convenio serán mantenidos y respetados en las mismas.

Art. 7.° Compensación.—En compensación a las ventajas económicas del presente Convenio, los trabajadores se comprometen no sólo a realizar en lo posible un aumento en la productividad, sino a cumplir su cometido con la obligada disciplina, diligencia, aplicación y lealtad a la empresa.

Art. 8.° Tabla salarial.—Se establecen los siguientes salarios para los distintos niveles de la Ordenanza de Trabajo:

NIVELES	Remuneraciones Mensual	Remuneraciones Diario
I.—Cargos de alta dirección o alto Consejo (personal incluido en el artículo 7.° de la Ley de Contrato de Trabajo)	Sin remunerac. fija	
II.—Personal titulado superior... ...	Sin remunerac. fija	
III.—Personal titulado medio, Jefe Administrativo de 1.ª	12.450	
IV.—Jefe de personal. Ayudante de obra, Encargado general de fábrica, Encargado general	11.850	
V.—Jefe de Administración de 2.ª, Delineante Superior, Encargado general de Obra, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2.ª, Jefe de Compras	11.550	
VI.—Oficial administrativo de 1.ª, Delineante de 1.ª, Técnico de Organización de 1.ª, Jefe o Encargado de Taller, Escultor de Piedra y Mármol, Encargado de Sección de Laboratorio...	11.250	375
VII.—Delineante de 2.ª, Técnico de Organización de 2.ª, Práctico Topógrafo de 2.ª, Analista de 1.ª, Viajante, Capataz, Especialista de Oficio	10.950	365
VIII.—Oficial administrativo de 2.ª, Práctico Topógrafo de 2.ª, Corredor Inspector de control, señalización y servicios, Analista de 2.ª, Oficial 1.ª de oficio... ...	10.650	355
IX.—Auxiliar administrativo, Ayudante Topográfico, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2.ª de oficio ...	10.050	335
X.—Auxiliar de Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda jurado, Ayudantes de oficio, Especialistas de 1.ª	9.750	325
XI.—Especialista de 2.ª, Peón especializado	9.600	320
XII.—Mujer de limpieza, Peón ordinario	9.300	310
XIII.— Aspirantes Administrativos, Aspirantes Técnicos, Botones de 17 a 18 años, Aprendices de 3.° o 4.° año, Pinches de 17 a 18 años	6.600	220
XIV.—Botones de 15 a 17 años, Pinches de 15 a 17 años, Aprendices de 1.° y 2.° año	4.500	150

Art. 9.° El Convenio tendrá una duración de dos años, incrementándose el salario que se incluye en la presente tabla al término del primer año de vigencia en el porcentaje en que se determine el incremento del índice del coste de la vida, más 3 puntos.

Art. 10. Comisión.—Para todas las cuestiones relacionadas con la interpretación del presente Convenio Colectivo, se acuerda constituir en el seno del Sindicato Provincial de la Construcción la Comisión Mixta del Convenio, que se compondrá de la totalidad de los miembros de la Comisión Deliberante.

La presidencia recaerá en el Presidente de dicho Sindicato, actuando de Secretario el del propio Convenio.

Art. 11. Normas supletorias.—En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo de Construcción, Vidrio y Cerámica.

Art. 12. Disposición derogatoria.—El presente Convenio sustituye y deroga el aprobado por resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de 21 de enero de 1974.

2933

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de línea alta tensión y autorización para un centro de trasformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de la línea alta tensión y centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica subterránea a 15 kV., con conductor tipo subterráneo de aluminio de 3 por 50 milímetros cuadrados de sección alojado en tubo de cemento, cuyo recorrido de 850 metros de longitud estimada tendrá su origen en la línea aérea de la central "Los Batanes", finalizando en un nuevo centro de transformación de 630 kVA. y continuando hasta un segundo futuro centro de transformación en la urbanización "Ceprisa", en el kilómetro 81,3 de la carretera nacional 601, en término de Palazuelos de Eresma. La finalidad de esta instalación es mejorar el rendimiento de la red de 15 kV. existente y aumentar la seguridad del servicio.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 24 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

2992

Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia

Expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de "Ensanche y mejora del firme entre los puntos kilométricos 64,000 al 84,500 de la C. N. VI de Madrid a La Coruña", término municipal de Villacastín.

Por el presente se hace público, con la antelación legal necesaria, que el día 10 de diciembre de 1975, a las doce horas de la mañana, se procederá al pago del justo precio con relación a los interesados que se mencionan.

El acto de pago tendrá lugar en la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia, advirtiéndose que para esta ocasión no se admite más representación que la conferida por un poder ya general, ya especial para este caso. Los interesados deberán identificar su personalidad con la oportuna documentación.

Número de finca	NOMBRES	Justo precio — Pesetas
8	D. Francisco Valverde Alvarez...	1.920,00
13	D. Juan Galán López...	20.845,00
41 y 42	D. Juan Galán López...	23.682,00
10	D. Gabino Martín Caballero... ...	5.761,00
27	D. Pablo Arranz Aláez	4.414,00
29	Propiedad desconocida	2.024,00
38	D. Félix Sanz Sierra	7.530,00
45	D.ª Dolores, don Florencio y don Juan Becerril Peigneux...	429.226,00

Segovia, 6 de noviembre de 1975.—El Ingeniero Jefe, Vicente Checa.

2988

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura por el número 1123/74 y acum., a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra la empresa TRAIN, S. L., domiciliada en la carretera de La Granja, número 8; por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados y tasados en mérito de los autos de referencia y cuya relación y valoración pericial es la siguiente:

Un horno de secado, de fabricación TRAIN, S. L., de 7 KWh.	70.000
Una cortadora de silueta, marca TACI	90.000
Una prensa de 30 toneladas, excéntrica, marca KARL NEUSSEL	30.000
Capella de doble efecto, en nave de estampación, número 4.102, motor 48.004, General Eléctrica, de 30 HP.	90.000
Máquina de estampado de fricción, en la misma nave, número 4.201, letrero Elgoibar ...	30.000
Suman	310.000

El acto de remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de Covarrubias, número 1, el próximo día dos de diciembre de 1975, a las trece horas de su mañana, previniéndose que la subasta, por celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden de 7 de julio de 1960, habrá dos

licitaciones, adjudicándose los bienes, provisionalmente, al mejor postor si en la primera no alcanza el cincuenta por ciento de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiera postores que ofrezcan el tipo fijado se procederá inmediatamente a la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el veinte por ciento de la adjudicación, quedando en suspenso la aprobación definitiva del remate hasta que transcurra el plazo de cinco días, que la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1961 concede al Organismo acreedor para ejercitar el derecho de tanteo.

El deudor, en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando la totalidad de las responsabilidades o presentar persona que mejore la postura.

Para su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura y para su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente, en Segovia, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Magistrado de Trabajo, Teófilo Rebollar.—Ante mí: (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2990

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Instrucción de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que por el presente se sacan por tercera vez a pública subasta, sin sujeción a tipo y por término de ocho días, los bienes muebles que se expresarán, embargados en la pieza de responsabilidad civil de la causa número 52 de 1973, por estafa, seguida contra Juan Manuel de la Mata Caballero de Rodas, vecino de Madrid, calle Rafael Calvo, número 19, en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia Provincial número 47 de 1975, y que son los siguientes:

Tres maletas de cuero, valoradas en tres mil pesetas.

Dos trajes caballero, valorados en dos mil pesetas.

Un aparato de control de fuerza, en quinientas pesetas.

Una bolsa con cámara fotográfica "PENTAS", en cuatro mil pesetas.

Una bolsa skay con utensilios de golf, en cuatro mil pesetas.

Dieciocho pares de zapatos usados, en dos mil pesetas.

Una bolsa de cuero con un par de zapatos sky, en mil pesetas.

Una bata de casa, en trescientas pesetas.

Un estuche con cosas de aseo, en ciento cincuenta pesetas.

Un par de botas camperas, en doscientas pesetas.

Corbatas y ropas de caballero, en mil pesetas.

Dichos muebles se hallan depositados en poder de doña Consuelo González Galindo, en el Hotel Lucía, de San Rafael.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la cantidad que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Segovia, a diez de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

2989

Juzgado Comarcal de Santa María la Real de Nieva

CEDULA DE CITACION

El señor Juez comarcal de esta villa, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio de faltas número 119/75, que se siguen en este Juzgado sobre daños en accidente de circulación, ha señalado para la celebración del correspondiente juicio la Sala de Audiencia de este Juzgado el día doce de diciembre próximo, a las once de su mañana, y ha acordado se cite al conductor denunciado Eugenio Armindo de P. Corsino, súbdito portugués, a fin de que comparezca a la celebración del juicio, con el apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santa María la Real de Nieva, 6 de noviembre de 1975. La Secretario, María Jesús Bajo.

CONCURSOS Y SUBASTAS

2978

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

EDICTO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se convoca concurso para la contratación del adecentamiento de los edificios escolares, puertas y ventanas, con pintura al temple.

Regirá el pliego de condiciones aprobado por esta Corporación, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones, sin sujeción a modelo, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante las horas de oficina, de las diecisiete a las diecinueve.

Terminado este plazo, el primer día hábil siguiente, a las diecisiete horas, se procederá, por la mesa constituida al efecto en forma reglamentaria, a la apertura de plicas.

En el acto de la apertura de plicas la mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a la proposición que estime pertinente, después de apreciar en conjunto las circunstancias económicas y otras que pudieran concurrir en los propuestos.

Villaverde de Iscar, a 4 de noviembre de 1975.—El Alcalde, Calixto Manso.

2979

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a subasta pública la roturación y explotación agrícola de las fincas tituladas "Prado de los Retajones", "Prado de la Huerta" y "Prado de la Fuente", por un período de doce años, bajo el tipo de tasación de cuatro mil (4.000) pesetas por hectárea explotada y año, al alza.

Los trabajos y gastos de roturación serán de cuenta y riesgo de los posibles adjudicatarios, quedando exento del pago del canon por el que resulte adjudicado durante los tres primeros años en compensación a los indicados gastos.

El pago del aprovechamiento será por anticipado, y siempre dentro del mes de septiembre de cada año.

Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar en arcas municipales la cantidad de mil pesetas en concepto de garantía provisional. La garantía definitiva será la del 6 por 100 de la cantidad por la que resulten adjudicados.

Regirá el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por esta Corporación.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, de las diecisiete a las diecinueve de todos los lúnes, miércoles y viernes hábiles de cada semana que medien entre el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la provincia y hasta media hora antes de la fecha que resulte para la apertura de pliegos.

Dichas proposiciones serán presentadas en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, reintegradas con pólizas de 6 pesetas y llevarán adherida otra de la MUNPAL de 10 pesetas, y en el anverso la siguiente incripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para la explotación de los prados de Los Retajones, de La Huerta y de La Fuente", a las que se acompañará el documento nacional de identidad del proponente y la declaración jurada que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial a las diecisiete horas del día siguiente hábil en que transcurran los veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la provincia, ante la mesa compuesta por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Si esta primera subasta quedase desierta se celebraría otra segunda, a la misma hora y en las mismas condiciones, al quinto día hábil de esta primera.

Villaverde de Iscar, a 4 de noviembre de 1975.—El Alcalde, Calixto Manso.

2976

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar

Al veintiún día hábil siguiente, contado a partir de aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante la mesa constituida al efecto y las formalidades que la Ley exige, la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento del fruto albar de los montes de estos propios, durante la campaña 1976, con arreglo a los siguientes datos:

Monte número 27, denominado "Cruz del Muerto".
Tasación del aprovechamiento: 80.000 pesetas.
Fianza provisional: 2.400 pesetas.
Fianza definitiva: 6 por 100 de la adjudicación.
Hora de la subasta: Doce treinta.

Pliegos de condiciones: El de facultativas que se encuentre vigente en el momento de la celebración de la subasta y el de económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento.

Presentación de plicas: Todos los días laborables, de diez a trece, en Secretaría municipal, hasta media hora antes de la señalada para la subasta, reintegradas con timbre de 6 pesetas y sello mutual de 10.

Documentación a presentar: Documento nacional de identidad, resguardo de la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades de las determinadas en los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición: El corriente para esta clase de licitaciones.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta esta primera subasta tendrá lugar la segunda, a los cinco días siguientes hábiles al de la celebración de la primera, a la misma hora y bajo las mismas condiciones que la anterior.

Fuente el Olmo de Iscar, 7 de noviembre de 1975.—El Alcalde, Felipe Alonso.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2972

Muy Ilustre Ayuntamiento de El Espinar

Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición, la plaza de Aparejador de este Ayuntamiento

En cumplimiento de acuerdo adoptado por la Comisión municipal, por el que se creó la plaza de Aparejador de la plantilla oficial, el visado y autorización otorgados por la Dirección General de Administración Local, y cumplidos los trámites y requisitos reglamentarios, se saca a provisión, en propiedad, mediante concurso-oposición, la plaza referenciada, con arreglo a las siguientes

BASES

1. *Objeto de la convocatoria.*—Es objeto de convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de la plaza recientemente creada de Aparejador municipal de este Ayuntamiento, clasificada en el Grupo III de Administración Especial, Subgrupo A) Técnicos, y con el coeficiente 3,6, dos pagas extraordinarias reglamentarias, ayuda familiar, en su caso, derecho a trienios y cuantos complementos económicos tenga establecidos el Ayuntamiento para sus funcionarios de la plantilla oficial.

2. *Requisitos de los aspirantes.*—Aparte de las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios, los aspirantes han de poseer las siguientes:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de convocatoria dentro de los límites de edad que señala la Disposición transitoria 5.ª del Decreto 688/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de dieciocho años sin haber cumplido cincuenta).

c) Estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Haber ingresado en la Depositaría del Ayuntamiento la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. *Sistema selectivo.*

3.1. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, y constará de las siguientes fases:

3.2. Fase de oposición.—Consistirá en realizar los siguientes ejercicios:

Primero.—Toma de datos sobre el terreno de un ejercicio propuesto por el tribunal.

Segundo.—Composición de un cuadro de precios número 2.

Tercero.—Medición de una obra de arquitectura relacionada con las funciones de la Oficina Técnica Municipal.

Cuarto.—Consistirá en desarrollar un tema sobre las obligaciones específicas del Aparejador municipal.

La duración de cada ejercicio será fijada por el tribunal, no pudiendo ser superior a seis horas.

3.3. Fase de concurso.—Se consideran méritos excepcional y preferentes:

a) Mérito excepcional: Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en el Ayuntamiento de El Espinar o en otras Corporaciones locales.

b) La especialización en las funciones propias del Departamento de la Oficina Técnica Municipal.

Para la computación del mérito preferente b), relativo a la especialización, se tendrán en cuenta los méritos específicos, en orden a su enumeración:

1.—Experiencia en obras municipales de pavimentación y de alcantarillado.

2.—Experiencia en obras de edificación.

3.—Conocimientos en formación de precios y en medición de obras de urbanización y de edificación.

4.—Poseer experiencia en construcciones deportivas.

4. *Solicitudes.*

4.1. Los aspirantes presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" y en el Boletín Oficial de la provincia, los siguientes documentos:

4.1.1. Instancia, dirigida al Excmo. señor Alcalde-Presidente, en la que deberán manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, acompañada del recibo de haber ingresado en la Depositaría del Ayuntamiento la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos.

4.1.2. Relación correcta de los servicios y méritos del aspirante, ajustada a lo que se establece en el número 3.3 de esta convocatoria.

4.1.3. Declaración jurada, comprometiéndose, en el caso de que así lo disponga el tribunal calificador, a presentar los documentos acreditativos de los méritos y servicios alegados, en la que necesariamente deberán hacer constar las fechas de iniciación y terminación de la carrera.

4.2. Las instancias, que también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se reintegrarán con una póliza del Estado de tres pesetas, un sello del Ayuntamiento de El Espinar de diez pesetas y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de una peseta, éste con carácter voluntario. Los documentos que se acompañen a las instancias, cualquiera que sea su clase o naturaleza, deberán reintegrarse con un sello del Ayuntamiento de El Espinar de tres pesetas, por cada hoja de folio.

5. *Admisión de candidatos.*

5.1. Terminado el plazo de admisión de instancias, se publicará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos en los Boletines Oficiales de la provincia y, en su caso, del Estado.

Los que consideren infundada su exclusión podrán reclamar ante la Corporación, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a dicha publicación oficial, según lo dispuesto en el artículo 5-2 del Decreto de 27 de junio de 1968, regulador del ingreso en la Administración Pública.

5.2. Después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se nombrará el tribunal calificador, cuya composición se hará pública en los periódicos oficiales.

6. *Tribunal calificador.*

6.1. El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un funcionario técnico de la Administración Local o el Arquitecto municipal, un representante del Colegio de Aparejadores —Delegación de Segovia—, un representante de la Delegación del Ministerio de la Vivienda, un representante de la Administración Local designado por el Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento. Actuará de Secretario del tribunal el Secretario del Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

6.2. El tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

6.3. La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial del Estado" y en el Boletín Oficial de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

6.4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

7. *Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.*

7.1. Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el Boletín Oficial de la provincia.

7.2. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el tribunal anunciará en dichos Boletines el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

8. *Calificación del concurso-oposición.*

8.1. Fase de oposición.—Cada uno de los cuatro ejercicios de esta fase serán calificados por los miembros del tribunal de cero a diez puntos, hallándose la media aritmética para cada ejercicio.

La puntuación de cada aspirante en la fase de oposición se obtendrá por la suma de las cuatro puntuaciones obtenidas por los mismos, siendo necesario alcanzar, por los menos, veinte puntos para aprobar.

8.2. Fase de concurso.—Como se considera de destacada importancia la especialización para las funciones que ha de desarrollar el Técnico de Grado de Medio designado mediante el presente concurso-oposición, la calificación de la fase de concurso se hará con arreglo a las siguientes normas:

Méritos excepcionales:

a) Cada miembro del tribunal puntuará con un número de puntos entre cero y diez, y se hallará la media, que será la puntuación definitiva por este concepto.

Méritos preferentes:

b) Para cada uno de los méritos específicos 1.º a 4.º el tribunal otorgará a cada aspirante una puntuación comprendida entre cero y ocho puntos, hallándose la media para cada mérito específico particular. Sumados estos cuatro resultados se obtendrá la puntuación de los méritos preferentes b), a la que sumada la de los del a) dará la calificación alcanzada en la fase de concurso.

La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de la que corresponda a cada fase.

En caso de existir empate entre dos o más aspirantes el tribunal se reserva el derecho de llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios de que se compone la fase de oposición.

9. *Publicación del nombre del aprobado y propuesta del tribunal.*

9.1. Terminada la calificación, el tribunal publicará el nombre del aspirante que haya de ser nombrado, y elevará a la Alcaldía-Presidencia la correspondiente propuesta para que se celebre el nombramiento pertinente.

9.2. Al mismo tiempo, el tribunal remitirá a la Alcaldía-Presidencia, a los exclusivos efectos del artículo 11-2 del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

10. *Presentación de documentos.*

10.1. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento (Departamento de Personal), dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la norma 2 de esta convocatoria:

1.—Certificación de nacimiento, expedida en el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del orginal para su compulsa) del título de Aparejador o Arquitecto técnico, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizaron los estudios.

3.—Certificado negativo de Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, el certificado de haber prestado el Servicio Social de la Mujer, o hallarse exentas del mismo.

10.2. Si el aspirante nombrado tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Alcaldía-Presidencia formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de las plazas convocadas.

11. *Nombramiento y toma de posesión.*

11.1. Una vez aprobada la propuesta por el Pleno del Ayuntamiento, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento.

Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

11.2. Esta convocatoria y bases y cuantos actos administrativos se deriven podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

11.3. En lo no previsto en esta bases regirá el Decreto de 27 de junio de 1968 por el que se aprueba la reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones legales aplicables.

El Espinar, 8 de noviembre de 1975.—El Alcalde.—El Secretario accidental.

2976

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que servirán de base para la enajenación de los aprovechamientos del fruto de pino albar de los montes de estos propios "Cruz del Muerto y Carpintero", en el próximo año de 1976, quedan expuestos al público, en Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Fuente el Olmo de Iscar, 7 de noviembre de 1975.—El Alcalde, Felipe Alonso Alonso.

2999

MORALEJA DE CUELLAR

Edicto para información pública

Don Marcial Sanz Bayón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moraleja de Cuéllar, de esta provincia.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 2 de agosto pasado, tomó acuerdo, por unanimidad del total de los miembros de hecho de la Corporación, para la incorporación de este pueblo de Moraleja de Cuéllar al de Olombrada, sin hacer mención al "quórum" que determina el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local al faltar uno de sus miembros.

Remitida copia certificada de la expresada sesión al Ayuntamiento de Olombrada, por si aceptaba la incorporación, que es lo que se pretendía, se recibió copia certificada de aquél confirmándolo, por lo cual, nuevamente, esta Corporación tuvo necesidad de reunirse, también en sesión extraordinaria, para el día 8 de los corrientes, con los mismos miembros que la vez anterior, y, en lo que a este punto de incorporación se refiere, corrobora y ratifica en todas sus partes el tomado en la precitada sesión del 2 de agosto pasado, si bien en este caso y porque puede hacerse con la alternativa de que en esta sesión ya puede hablarse del "quórum", que, a juzgar por el acuerdo de la otra Corporación que se haga..., se creyó se había omitido del repetido artículo 303 de la Ley, si tenemos en cuenta que el miembro que no asistió en esta segunda sesión, no en la primera, ya está incurso en una de las causas que determina el artículo 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de mayo de 1952.

A mayor abundamiento de la información pública a que se somete esta incorporación, se dice: Que el término municipal de Moraleja de Cuéllar limita, al Norte, con Campaspero, de la provincia de Valladolid; al Este, con Olombrada —pueblo al que se quiere incorporar—; al Sur, con Frumales, y al Oeste, con Fuentes de Cuéllar; hoy, por su incorporación, debe hablarse de Cuéllar. Su extensión es de 1.387 hectáreas.

Durante el plazo de treinta días hábiles pueden formularse por las personas o entidades interesadas las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo ello en cumplimiento de lo que determina el artículo 15-2.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Ni que decir tiene que esta incorporación se hace para ambos Municipios con los beneficios que se determinan en el artículo 17 de la Ley 48/1966, de 23 de julio, y con los derechos que la propia Ley establece en cuanto a los bienes comunales del Municipio incorporado.

Moraleja de Cuéllar, a 9 de noviembre de 1975.—El Alcalde, Marcial Sanz Bayón.

2998

CHAÑE

Instruido expediente de suplementos de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Chañe, a 10 de noviembre de 1975.—El Alcalde, Florencio Muñoz.

2995

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

Servicio de Recaudación Ejecutiva Municipal

EDICTO

Don Félix Cáceres Martín, Agente Ejecutivo del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos al Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el B. O. de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del referido Ayuntamiento de Cuéllar para que llegue a conocimiento de los interesados que, con fechas varias, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del libro III, título primero.

Nombres de los deudores y débitos

CANON DE CUARTELES Y TIERRAS DE EXPEDIENTE

Año 1974 y anteriores

	Pesetas
Casimira Bernal Rico	1.126
Cesáreo Cárdaba Pascual	872
Higinio del Caz González	112
Víctor Cobos Herguedas	504
Isidro García Cárdaba	2.244
Paulino García Herguedas	1.996
Agustín Gómez López	1.311
Valeriana Gómez López	2.620
Maximiliano Gómez Tejero	436
Mariano Gozalo Cubero	187
Claudio Gozalo Pastor	248
Nazario Gutiérrez Escudero	160
Claudio Herguedas Ortega	200
Cristina Martín García	240
Valentina Martín Herguedas	176
Vicenta Minguela Izquierdo	1.093
Segundo Molpeceres Molpeceres	1.311
Trifino Molpeceres Molpeceres	654
Juana Muñoz y Muñoz	692
Rosa Olmos Miguel	206
Florencio Ortega del Río	72
Marcelino de Pablos Pascual	192
Mariano Pascual Esteban	480
Julián Pascual Miguel	3.055
Efigenia Pascual Muñoz	2.098
Eustasio Pascual Santos	310
Víctor Pascual Tomé	658
Víctor Quevedo Pascual	634
Felipa Rodrigo Senovilla	218
Jacinta Sacristán Montalvillo	200
Julia Salamanca Rodrigo	64
Mauricio Salamanca Velasco	504
Felipe Sánchez Llorente	354
Jesús Sánchez Pascual	1.251
Mariano Sánchez Reyes	318
Isidra San Miguel Zarzuela	2.401
Inocencio Sanz Pascual	267
Feliciano Sanz y Sanz	201
Juana Suárez Gozalo	153
Mariano Suárez Magdaleno	84
María Suárez Montalvillo	1.548
Mariano Suárez Montero	556
Marcelino Suárez Montero	405
Juliana Suárez Suárez	128
Rafael Suárez Suárez	587
Simona Tejero Escorial	3.930
Pablo Tejero Minguela	1.389
Benita Tejero Rodrigo	479
Saturnino Tejero Sancho	3.276
Felisa Tejero Tejero	800
Hilario Velasco Delgado	430
Calixta Velasco Molpeceres	3.614
Pablo Velasco Molpeceres	832
Lucía Viloria Vallejo	2.003
Nicolasa Viloria Vallejo	448

CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE FIESTAS

Año 1974

Emilio García Zarzuela	805

Y en cumplimiento del artículo 99,7 del vigente Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o nombren representante, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Cuéllar, 10 de noviembre de 1975.—El Agente Ejecutivo, Félix Cáceres Martín.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,